

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°...0992....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO

El Expediente N° 1437625 y Documento N° 2158885 - 2019, por el que doña Monica Brenda LLERENA VILLAMARÍN, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Dora Angélica VILLAMARÍN DE LLERENA, fallecida el 20 de Marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante, con la Partida de Nacimiento N° 331 expedida por Municipalidad Provincial de Arequipa y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Eco Luis Antonio Chiezy Heredia Espinoza, Registrador de Estado Civil con DNI N° 29610065, y por otro lado mediante Boleta de Venta Electronica N° B076-535, 2139, 2137, 1942, 965 y 1229, expedida por Asociación Civil San Juan Bautista Parque del Recuerdo, y Boleta de Venta N° 000354 otorgada por Funeraria Señor de los Milagros, (folios del 01 al 08) la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;



Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago por Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue Doña Dora Angélica VILLAMARÍN DE LLERENA, fallecida el 20 de Marzo del 2019 como consta en el Acta de Defunción N° 5000911285 otorgada por la Municipalidad Distrital de Yanahuara de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Lic. Nataly Karina Garcia Roque con DNI N° 40392254 Registradora Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850 - 2016/MINSA, de fecha 26 de Octubre de 2016, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" en el cual señala que es documento técnico aquella publicación del Ministerio de Salud que contiene información sistematizada o disposición sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, es básicamente de Información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población en general, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/minsa de fecha 11 de Setiembre del

2018 se aprobo el documento Técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA que forma parte de la presente Resolución Ministerial el mismo que dispone que las Direcciones de Redes de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces se encarguen de dar cumplimiento a los Lineamientos comprendidos en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo 1153;

Que, la Entrega Económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, se incluye en la Planilla Unica de Pagos el monto establecido es de S/ 3,000.00 a favor del solicitante para el cobro correspondiente, el mismo que se otorga por el fallecimiento de Conyuge, hijos y padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, hijos y padres Partida de Nacimiento. La entrega económica por Luto será el monto unico de TRES MIL 00/100 Soles, por el fallecimiento de cada familiar directo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de Mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, a la Resolución Ministerial N° 451-2017/MINSA de fecha 13 de Junio de 2017 y Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de Setiembre del 2018;

Estando a lo informado por las Unidades de Registro y Planeamiento y Remuneraciones y Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0992-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña Monica Brenda LLERENA VILLAMARÍN, con DNI Nº 29719577 domiciliada en Los Laureles, Manz Q – 1 Urb. Quinta Tristan José Luís Bustamante y Rivero, servidora nombrada con el Cargo de Químico Farmacéutico, Nivel IV, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES, por pago por Luto, por el deceso de su señora madre quien en vida fue doña Doña Dora Angélica VILLAMARÍN DE LLERENA, fallecida el 20 de Marzo del 2019;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Unidades de Remuneraciones y Planillas y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los TREINTA Y UNO (31) días, del mes de JULIO (07) del 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO LANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/BCCh/MCA/gfv.

